



PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | **3568/2021/DOCE** REF. ADICIONAL | LIQUIDACIÓN 2020
INTERESADO(S) | SR. PRESIDENTE DE ESCUELA TALLER

INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ET/CF/108/2021

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	<input type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	<input checked="" type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	DR/OR
ESCUELA TALLER		PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00
Capítulo 3	486.060,39
Capítulo 4	0,00
Capítulo 5	0,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Ingresos no financieros	486.060,39

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1	433.819,25
Capítulo 2	621,12
Capítulo 3	166,10
Capítulo 4	0,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Gastos no financieros	434.606,47

Superávit / Déficit no financiero

Superávit (+) / déficit (-) no financiero	51.453,92
---	-----------



Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Incumplimiento





De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554251424061016	
		PÁGINA 2/2